



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Pa iculares, anual pesetas. 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. Id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Viernes 2 de abril de 1965

Núm. 40

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 9-65

Precios oficiales de venta al público para el mes de abril de 1965

ACEITE DE OLIVA.—Quedan en libertad de precio todos los aceites de oliva comestibles, tanto envasados como a granel.

Se recuerda la obligatoriedad por parte de almacenistas y detallistas de tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder por ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el aceite a granel.

ACEITE DE SEMILLAS.—Los aceites de semillas importados, así como los procedentes de semillas tratadas en el territorio nacional, se venderán al público al precio de 22'00 pts. litro, envasado aparte a devolver.

Los aceites de orujo de aceituna refinados y los de semilla de algodón refinados, de producción nacional, se venderán al público, envasados, al precio de 22'00 pts. litro, envasado aparte a devolver.

Por excepción, los aceites de GIRASOL, cuando se expendan puros sin mezcla, llevarán en la etiqueta su propia denominación y se venderán al público al precio de 27'00 ptas. litro, con envase aparte a devolver, ó 27'50 pesetas litro, con envase no recuperable.

ACEITE DE CACAHUET.—El precio

de venta al público de esta clase de aceite no podrá ser inferior al señalado como de protección para los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez, más los márgenes de comercialización. Todos los aceites de semillas y de

cacahuet, han de venderse al público envasados, en cualquier clase de envase de capacidad comprendida entre un cuarto de litro y múltiplos de éste hasta 25 litros y al amparo de marca registrada.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 gr.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 gr.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

HUEVOS

Quedan en libertad de precio y circulación, según determina la Circular número 5/64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 96, de fecha 21 de abril de 1964.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 ptas. en docena, sobre los precios de compra que abonen, a excepción de los huevos de ca-

lidad SS de más de 65 gramos de peso unitario, que gozarán de libertad de margen comercial, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de

que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable con precinto de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial, se le reconoce hasta 2'50 pesetas docena por los gastos que ello presente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS, que no se fija limitación para los gastos de envasado.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos.....	7'10 pts
«Pan candeal», pieza de 500 gramos.....	4'70 pts.
«Pan flama», pieza de 800 gramos.....	6'80 »
«Pan flama» pieza de 500 gramos.....	4'50 »

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio»

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg.
Terciada.....	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado.....	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores....	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

ARROZ

Blanco primera, a 13'30 ptas. kilo y blanco primera matizado a 13'50 pesetas kilo.

Sobre los precios de este artículo no podrán incrementarse impuestos ni gravámenes de ninguna clase.

Stock en poder de almacenistas

Para atender los pedidos que formulan los detallistas, los almacenistas de coloniales que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán en todo momento de las cantidades precisas del de regulación.

Obligación de los detallistas

En los establecimientos detallistas deberá figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indique la venta de arroz de regulación, clase «primera», y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

CARNE REFRIGERADA

De vacuno: Extra o 1.ª, 100'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 60'00 ptas. kilo y 3.ª clase, 40'00 ptas. kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de marzo de 1965. -- El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1400

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Itinerario de cobranza

Zona 6.ª—Capitalidad Palencia

RECAUDADOR: Don Pascual Catón Catón.

AUXILIARES: Don José María Hernández Villalán, Félix Alvarez Seneque y Jesús Rebollo Torres.

Ampudia	12 y 13 Abril
Autilla del Pino... ..	4 Mayo
Baños de Cerrato	28, 29 y 30 Abril
Becerril de Campos	6 y 7
Dueñas	22, 23 y 24

Fuentes de Valdepero	3 Mayo
Grijota	3
Husillos	4
Magaz de Pisuerga... ..	10 Abril
Manquillos	14
Monzón de Campos	19
Palencia	1 Abril a 15 Mayo
Pedraza de Campos	12 Abril
Perales	14
Revilla de Campos	13
Santa Cecilia del Alcor	4 Mayo
Torremormojón... ..	13 Abril
Valoria del Alcor	13
Villalobón	21
Villamartín de Campos	13
Villamuriel de Cerrato... ..	26 y 27
Villaumbrales	7

Zona 7.ª—Capitalidad Saldaña

RECAUDADOR: D. Mauro González Nogal
AUXILIARES: Don Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo	23 Abril
Ayuela... ..	27
Bárcena de Campos	22
Báscones de Ojeda	8
Buenavista de Valdavia	7
Bustillo de la Vega... ..	14
Calahorra de Boedo... ..	12
Castrillo de Villavega	26
Collazos de Boedo	8
Congosto de Valdavia	7
Dehesa de Romanos	8
Espinosa de Villagonzalo... ..	19
Fresno del Río	29
Gozón de Ucieza	17
Herrera de Pisuerga	9, 10 y 12
Itero Seco	26
Mantinos... ..	28
Membrillar	15
Olea de Boedo	21
Olmos de Pisuerga... ..	9
Páramo de Boedo... ..	22
Pedrosa de la Vega	5
Pino del Río... ..	29
Poza de la Vega... ..	30
Puebla de Valdavia (La)	7
Quintanilla de Onsoña	17
Renedo de Valdavia	23
Renedo de la Vega... ..	5
Revilla de Collazos... ..	8
Saldaña	1 Abril a 16 Mayo
San Cristóbal de Boedo	21 Abril
Santa Cruz de Boedo... ..	21
Santervás de la Vega	30
Serna (La)	5
Sotobañado	21
Tabanera de Valdavia... ..	27
Valderrábano	27
Vega de Doña Olimpa... ..	6
Ventosa de Pisuerga	10
Villabasta de Valdavia... ..	23
Villaeles de Valdavia	23
Villafruel	15

Villalba de Guardo... ..	28	Abril
Villaluenga de la Vega	30	
Villameriel	22	
Villamoronta... ..	5	
Villanueva de Abajo	23	
Villanuño de Valdavia... ..	22	
Villaprovedo	19	
Villarrabé... ..	14	
Villasarracino	24	
Villasila de Valdavia	24	
Villota del Duque	17	
Villota del Páramo... ..	30	

1325

Delegación Provincial de Trabajo

Corrección al Calendario Oficial de Fiestas del año 1965.

En el Calendario Oficial de Fiestas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 29 de los corrientes debe de incluirse dentro de las fiestas recuperables, para toda la provincia, la del día 17 de junio Festividad del Corpus Christi, que por omisión no se relacionaba entre las de tal carácter.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia 30 de marzo de 1965.—El Delegado de Trabajo, Antonio R. Royuela.

1409

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «León Industrial, S. A.», en solicitud de autorización para instalar un tramo de línea de alta tensión y centro de transformación de intemperie, en Respenda de la Peña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a «LEON INDUSTRIAL, S. A.», la instalación de un tramo de línea a 22 KV. y centro de transformación de intemperie de 25 K. V. A., en Respenda de la Peña.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 22 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

1328

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

ASTUDILLO

Urbana

Años de 1960 al 1964

La subasta se celebrará el día 30 de abril de 1965, a las once horas.

Ezequiel Abad Arijá: Un corral en la Mota, linda derecha Cesáreo Ortega, izquierda pajar de Fausto Frías y espalda Erilla, valorada para la subasta en 500 pesetas.

Francisco Díez Sáez: Un Batán en despoblado o Molinillo, linda derecha tierra de Consuelo Ortega, izquierda Clemente Rodrí-

guez y espalda arroyo y Clemente Rodríguez, en 3.333,33.

Máximo Alonso García: Una bodega en la calle Isaac Manrique, linda derecha casa de Cayetano Torres, izquierda bodega de Victoriano Estébanez y espalda Rafael Alonso, en 500.

Francisco Husillos Vargas: Casa en la calle Ampujarra, número 17, linda derecha Engracia Delgado, izquierda pajar de Ignacio Aguado y espalda Julián Calvo, en pesetas 2.500.

Rústica

Años 1960 al 1964

La subasta se celebrará el día 30 de abril de 1965, a las once horas.

Nicolás Porro Hurtado: Tierra en el polígono 74 y par. 204, a El Cabrito, de 33,20 as., linda N. y S. Manuel Amo Castaño, Este María Bustillo Sendino y O. Jesús Gil Gil, valorada para la subasta en 670,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Astudillo 26 de marzo de 1965.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

1360

Excma. Diputación Provincial de Palencia

Distribución, para el ejercicio de 1965, de la participación municipal que venía de-terminándose en función del arbitrio sobre la Riqueza Provincial y que, desde primero de enero del año actual, se entiende referida al arbitrio sobre el Tráfico de Empresas.

Ayuntamientos	Participación en el año 1963	Incremento del 20%	Participación para 1965
1 Abarca	1.672'39	334'48	2.006'87
2 Abastas	3.154'84	630'97	3.785'81
3 Abia de las Torres	3.163'66	632'73	3.796'39
4 Aguilar de Campoo	27.517'68	5.503'54	33.021'22
5 Alar del Rey	4.819'65	963'93	5.783'58
6 Alba de Cerrato	4.200'59	840'12	5.040'71
7 Alba de los Cardaños	1.096'87	219'37	1.316'24
8 Amayuelas de Abajo	1.584'68	316'94	1.901'62
9 Amayuelas de Arriba	2.361'47	472'29	2.833'76
10 Ampudia	10.225'84	2.045'17	12.271'01
11 Amusco	5.988'81	1.197'76	7.186'57
12 Antigüedad	3.402'92	680'58	4.083'50
13 Añosa	2.396'82	479'36	2.876'18
14 Arbejal	3.866'88	773'38	4.640'26
15 Arconada	4.137'41	827'48	4.964'89
16 Arenillas de San Pelayo	1.203'62	240'72	1.444'34
17 Astudillo	10.067'27	2.013'45	12.080'72
18 Autilla del Pino	5.781'69	1.156'34	6.938'03
19 Autillo de Campos	4.369'83	873'97	5.243'80
20 Ayuela	598'09	119'62	717'71
21 Bahillo	2.143'89	428'78	2.572'67
22 Baltanás	13.444'83	2.688'97	16.133'80
23 Baños de Cerrato	231.104'38	46.220'88	277.325'26
24 Baquerín de Campos	2.160'62	432'12	2.592'74
25 Bárceña de Campos	2.129'29	425'86	2.555'15
26 Barrio de San Pedro	4.203'04	840'61	5.043'65
27 Barruelo de Santullán	105.157'35	21.031'47	126.188'82
28 Báscones de Ojeda	3.283'01	656'60	3.939'61
29 Becerril de Campos	11.537'79	2.307'56	13.845'35
30 Becerril del Carpio	2.381'99	476'40	2.858'39
31 Belmonte de Campos	2.920'08	584'02	3.504'10
32 Berzosilla	2.164'78	432'95	2.597'73
33 Boada de Campos	1.738'68	347'74	2.086'42
34 Boadilla del Camino	2.745'99	549'20	3.295'19
35 Boadilla de Rioseco	6.052'45	1.210'49	7.262'94
36 Brañosera	38.321'26	7.664'25	45.985'51
37 Buenavista de Valdavia	2.296'24	459'25	2.755'49
38 Bustillo del Páramo	1.869'64	373'93	2.243'57
39 Bustillo de la Vega	4.385'42	877'08	5.262'50
40 Calzoncillo de la Vega	2.216'16	447'28	2.663'44
41 Camporredondo de la Cueva	3.309'78	664'05	3.973'83
42 Camporredondo de Alba	2.481'82	496'35	2.978'17
43 Quintana del Puente	2.008'20	403'64	2.411'84
44 Quintana de los Ríos	2.620'35	526'07	3.146'42
45 Quintana de los Ríos	2.620'35	526'07	3.146'42

Ayuntamientos

Ayuntamientos	Participación en el año 1963	Incremento del 20%	Participación para 1965
91 Lagartos	3.081'47	616'29	3.697'76
92 Lantadilla	5.567'01	1.113'40	6.680'41
93 Lavid de Ojeda	38'54	7'72	46'26
94 Ledigos	1.908'89	381'78	2.290'67
95 Liguérezana	1.208'67	241'73	1.450'40
96 Lomas	5.691'90	1.138'38	6.830'28
97 Lores	1.245'34	249'07	1.494'41
98 Magaz	5.720'06	1.144'00	6.864'06
99 Manquillos	2.214'26	442'85	2.657'11
100 Mantinos	2.339'18	467'84	2.807'02
101 Marcilla de Campos	5.124'16	1.024'83	6.148'99
102 Mazarriegos	4.120'63	824'13	4.944'76
103 Mazuecos	2.509'68	501'94	3.011'62
104 Melgar de Yuso	4.458'63	891'73	5.350'36
105 Membrillar	3.153'18	630'64	3.783'82
106 Meneses de Campos	4.528'05	905'60	5.433'65
107 Micieces de Ojeda	4.602'37	920'47	5.522'84
108 Monzón de Campos	124.477'01	24.895'40	149.372'41
109 Moratinos	3.652'46	730'49	4.382'95
110 Mudá	780'48	156'10	936'58
111 Nestar	2.745'29	549'06	3.294'35
112 Nogal de las Huertas	2.724'74	544'95	3.269'69
113 Olea de Boedo	1.361'92	272'38	1.634'30
114 Olmos de Ojeda	6.948'48	1.389'70	8.338'18
115 Olmos de Pisuegra	3.958'69	791'74	4.750'43
116 Osornillo	3.320'36	664'07	3.984'43
117 Osorno	15.792'53	3.158'52	18.951'05
118 Otero de Guardo	1.075'86	215'17	1.291'03
119 Palacios del Alcor	1.935'86	387'17	2.323'03
120 Palencia	103.340'43	20.668'09	124.008'52
121 Palenzuela	5.203'31	1.040'66	6.243'97
122 Páramo de Boedo	2.427'86	485'57	2.913'43
123 Paredes de Nava	48.790'07	9.758'01	58.548'08
124 Payo de Ojeda	4.367'69	873'54	5.241'23
125 Pedraza de Campos	4.420'91	884'18	5.305'09
126 Pedrosa de la Vega	5.349'40	1.069'88	6.419'28
127 Perales	4.070'66	814'13	4.884'79
128 Perazancas	7.126'20	1.425'24	8.551'44
129 Pino del Río	3.385'32	677'06	4.062'38
130 Piña de Campos	7.840'53	1.568'11	9.408'64
131 Población de Arroyo	3.739'16	747'83	4.486'99
132 Población de Campos	4.034'24	806'85	4.841'09
133 Población de Cerrato	1.528'10	305'62	1.833'72
134 Polentinos	665'40	133'08	798'48
135 Pomar de Valdavia	16.561'60	3.312'32	19.873'92
136 Poza de la Vega	3.284'14	656'83	3.940'97
137 Poza de Urama	1.256'25	251'35	1.507'60
138 Quintana de los Ríos	2.620'35	526'07	3.146'42
139 Quintana del Puente	2.008'20	403'64	2.411'84
140 Quintana de los Ríos	2.620'35	526'07	3.146'42

38	Bustillo del Páramo	1.869'64	373'93	2.243'57	136	Pozo de la Vega	3.284'14	19.073'92	3.940'97
39	Bustillo de la Vega	4.305'12	577'08	5.262'50	137	Pozo de Urama	1.756'75	2.481'84	2.820'82
40	Calzadilla de la Cueva	2.216'16	447'23	2.683'39	141	Quintana del Puente	2.068'20	413'64	11.570'14
44	Camporredondo de Alba	3.309'78	661'95	3.971'73	142	Quintanaluengos	9.641'78	1.928'36	752'09
45	Capillas	2.214'23	442'85	2.657'08	143	Quintanilla de Onsoña	626'74	125'35	20.672'17
46	Cardeñosa de Volpejera	4.804'20	960'84	5.765'04	144	Rebanal de las Llantas	17.226'81	3.445'36	2.352'41
47	Carrion de los Condes	13.140'83	2.628'17	15.769'—	145	Redondo	1.960'34	392'07	2.961'40
48	Castil de Vela	3.137'26	627'45	3.764'71	146	Reinoso de Cerrato	2.467'83	493'57	4.224'74
49	Castrejón de la Peña	19.535'79	3.907'16	23.442'95	147	Renedo de Valdavia	3.520'62	704'12	3.434'14
50	Castrillo de Don Juan	6.029'65	1.205'93	7.235'58	148	Renedo de la Vega	2.861'78	572'36	136'83
51	Castrillo de Onielo	4.427'47	885'49	5.312'96	149	Requena de Campos	114'03	22'80	6.677'93
52	Castrillo de Villavega	4.170'69	834'14	5.004'83	150	Resoba	5.564'94	1.112'99	3.065'17
53	Castromocho	7.635'96	1.527'19	9.163'15	151	Respenda de la Peña	2.554'31	510'86	1.966'38
54	Celada de Robledo	1.813'66	362'73	2.176'39	152	Revenga de Campos	1.638'65	327'73	3.883'93
55	Cenera de Zalima.-Corvio	1.931'74	386'35	2.318'09	153	Revilla de Campos	3.236'61	647'32	5.828'08
56	Cervatos de la Cueva	2.946'73	589'35	3.536'08	154	Revilla de Collazos	4.856'73	971'35	2.843'12
57	Cervera de Pisuerga	3.034'71	606'94	3.641'65	155	Ribas de Campos	2.369'27	473'85	7.092'44
58	Cevico de la Torre	7.090'05	1.418'01	8.508'06	156	Ribera de la Cueva	5.910'37	1.182'07	2.260'04
59	Cevico Navero	3.117'20	623'44	3.740'64	157	Saldaña	1.883'37	376'67	6.002'98
60	Cisneros	9.416'09	1.883'22	11.299'31	158	Salinas de Pisuerga	5.002'48	1.090'50	27.511'43
61	Cobos de Cerrato	3.837'71	767'54	4.605'25	159	San Cebrián de Campos	22.926'19	4.585'24	1.394'46
62	Collazos de Boedo	2.887'02	577'40	3.464'42	160	San Cebrián de Mudá	1.162'05	232'41	2.079'62
63	Congosto de Valdavia	2.124'41	424'88	2.549'29	161	San Cristóbal de Boedo	1.733'02	346'60	4.577'23
64	Cordovilla la Real	6.265'92	1.253'18	7.519'10	162	San Llorente de la Vega	1.632'82	326'56	1.959'38
65	Cozuelos de Ojeda	3.677'16	735'43	4.412'59	163	San Mamés de Campos	2.504'77	500'95	3.005'72
66	Cubillas de Cerrato	2.221'78	444'36	2.666'14	164	S. Martín de los Herreros	11.869'12	2.373'82	14.242'94
67	Dehesa de Montejo	11.585'98	2.317'20	13.903'18	165	San Román de Cuba	1.746'40	349'28	2.095'68
68	Dehesa de Romanos	2.562'37	512'47	3.074'84	166	S. Salvador de Cantamuda	1.297'38	259'48	1.556'86
69	Dueñas	52.152'84	10.430'57	62.583'41	167	Santa Cecilia del Alcor	7.678'23	1.535'65	9.213'88
70	Espinosa de Cerrato	3.299'16	659'83	3.958'99	168	Santa Cruz de Boedo	2.951'67	590'33	3.542'—
71	Espinosa de Villagonzalo	4.167'59	833'53	5.001'12	169	Santervás de la Vega	75.384'34	15.076'87	90.461'21
72	Frechilla	4.229'16	845'83	5.074'99	170	Santibáñez de Ecla	—	—	—
73	Fresno del Río	2.102'55	420'51	2.523'06	171	Santibáñez de la Peña	4.497'88	899'56	5.397'44
74	Frómista	9.138'38	1.827'68	10.966'06	172	Santibáñez de Resoba	5.136'98	1.027'40	6.164'38
75	Fuente-Andrino	1.517'04	303'41	1.820'45	173	Santillana de Campos	2.916'34	583'27	3.499'61
76	Fuentes de Nava	13.489'11	2.697'82	16.186'93	174	Santoyo	2.478'10	495'62	2.973'72
77	Fuentes de Valdepero	3.791'91	758'38	4.550'29	175	Serna (La)	2.682'93	536'59	3.219'52
78	Gozón de Ucieza	1.076'46	215'29	1.291'75	176	Sotobañado	3.664'94	732'99	4.397'93
79	Grijota	6.777'89	1.355'58	8.133'47	177	Soto de Cerrato	739'85	147'97	887'82
80	Guardo	175.058'48	35.011'70	210.070'18	178	Tabanera de Cerrato	2.294'59	458'92	2.753'51
81	Guaza de Campos	4.103'81	820'76	4.924'57	179	Tabanera de Valdavia	3.254'36	650'87	3.905'23
82	Hérmedes de Cerrato	5.000'80	1.000'16	6.000'96	180	Támara	15.969'44	3.193'89	19.163'33
83	Herrera de Pisuerga	7.177'60	1.435'52	8.613'12	181	Tariego	2.093'54	418'71	2.512'25
84	Herrera de Valdecañas	3.102'78	620'56	3.723'34	182	Torquemada	2.958'08	591'62	3.549'70
85	Herreruela de Castillería	348'12	69'62	417'74	183	Torre de los Molinos	1.729'85	345'97	2.075'82
86	Hontoria de Cerrato	14.704'27	2.940'85	17.645'12	184	Torremormojón	2.962'38	592'48	3.554'86
87	Hornillos de Cerrato	6.223'39	1.244'68	7.468'07	185	Triollo	2.829'74	565'95	3.395'69
88	Husillos	4.947'51	989'50	5.937'01	186	Valbuena de Pisuerga	4.343'59	868'72	5.212'31
89	Itero Seco	2.065'52	413'10	2.478'62	187	Valdecañas	—	—	—
90	Iterò de la Vega	4.645'46	929'09	5.574'55	188	Valdegama	—	—	—

Ayuntamientos	Participación en el año 1963	Incremento del 20 %	Participación para 1965
189 Valdeolmillos..	4.828'72	965'74	5.794'46
190 Valderrábano.....	1.538'02	307'60	1.845'62
191 Valdespina.....	3.090'49	618'10	3.708'59
192 Valde-Ucieza.....	4.957'52	991'50	5.949'02
193 Valoria de Aguilar.....	2.568'05	513'61	3.081'66
194 Valoria del Alcor.....	1.890'72	378'14	2.268'86
195 Valsadornín.....	894'78	178'96	1.073'74
196 Valle de Cerrato.....	3.585'13	717'03	4.302'16
197 Vega de Bur.....	6.188'69	1.237'74	7.426'43
198 Vega de Doña Olimpa.....	2.284'03	456'81	2.740'84
199 Velilla del Río Carrión.....	71.460'91	14.292'18	85.753'09
200 Ventosa de Pisuerga.....	2.797'10	559'40	3.356'50
201 Vertavillo.....	6.106'88	1.221'38	7.328'26
202 Villabasta.....	1.352'46	270'49	1.622'95
203 Villabermudo.....	2.260'83	452'17	2.713'—
204 Villacidaler.....	2.609'45	521'89	3.131'34
205 Villaconancio.....	2.437'78	487'56	2.925'34
206 Villada.....	6.905'48	1.381'10	8.286'58
207 Villadiezma.....	1.806'51	361'30	2.167'81
208 Villales de Valdavia.....	1.791'—	358'20	2.149'20
209 Villafrauel.....	1.166'17	233'23	1.399'40
210 Villahán.....	2.735'59	547'12	3.282'71
211 Villaherreros.....	5.921'80	1.184'36	7.106'16
212 Villajimena.....	2.065'02	413'—	2.478'02
213 Villalaco.....	1.636'10	327'22	1.963'32
214 Villalba de Guardo.....	2.341'57	468'31	2.809'88
215 Villalcázar de Sirga.....	10.033'19	2.006'64	12.039'83
216 Villalcón.....	3.492'53	698'51	4.191'04
217 Villalobón.....	1.798'64	359'73	2.158'37
218 Villaluenga de la Vega.....	5.274'15	1.054'83	6.328'98
219 Villalumbroso.....	3.425'96	685'19	4.111'15
220 Villamartín de Campos..	2.783'39	556'68	3.340'07
221 Villamediana.....	7.602'59	1.520'52	9.123'11
222 Villameriel.....	3.502'76	700'55	4.203'31
223 Villamoronta.....	2.733'80	546'76	3.280'56
224 Villamuera de la Cueva..	2.044'09	408'82	2.452'91
225 Villamuriel de Cerrato...	13.608'92	2.721'78	16.330'70
226 Villanueva de Abajo.....	1.688'93	337'79	2.026'72
SUMAS TOTALES			2.026.386'20
			405.277'24
			2.431.663'44

Para esta distribución se ha tomado como base la participación de cada Ayuntamiento en las cuotas recaudadas por el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial en el ejercicio de 1963, incrementada en un 20 % y se abonará por cuartas partes en el tercer mes de cada trimestre, de conformidad con lo dispuesto en la norma 3.3. de la Circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, de 27 de febrero último.—Con esta fecha se libra la correspondiente al primer trimestre del año actual.

Dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los Ayuntamientos interesados podrán manifestar ante esta Diputación las observaciones o reparos que estimen pertinentes, a la vista del señalamiento de participaciones precedente.

Palencia, a 29 de marzo de 1965.— El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia. 1391

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día CATORCE DEL PROXIMO MES DE ABRIL, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales pertenecen al Estado, como heredero abintestato, a beneficio de inventario, del causante Víctor Castaño Montes, natural de Amusco, hijo de Francisco y Emilia, de estado soltero, nacido el día 29 de julio de 1904 y fallecido el 1 de marzo de 1964, según aparece del juicio sobre prevención de abintestato seguido ante este Juzgado con el número 38-1964.

Bienes objeto de la subasta

Dos americanas viejísimas y sucias, en pésimo estado, mugrientas e inservibles, valoradas en 30 pesetas.

Dos pantalones en las mismas condiciones, así como restos de una camisa sucia, valorado en 20 pesetas.

Dos maletas conteniendo una de ellas diferentes prendas o más bien restos de prendas totalmente inservibles y sin valor alguno, así como varios frascos viejos de medicinas vacíos o con restos de medicamentos y la otra con varios libros viejos, valoradas ambas en 35 pesetas.

Dos banderas nacionales nuevas, valoradas en 50 pesetas.

Total 135 pesetas.

Advertencias

1.ª Que la subasta tendrá lugar con intervención de licitadores que podrán verificarlo a calidad de ceder a un tercero el remate.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1375

Administración Municipal

AYUELA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, que-

dan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, durante el cual podrán examinarle los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de perros.

Idem sobre circulación o arrastre de carros.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre desagües de goteras y albañales a la vía pública y terrenos del común.

Ayuela 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Francisco Villegas.

1371

BARRUELO DE SANTULLAN

Formados los padrones de los arbitrios e impuestos de canalones, recogidas de basuras y alcantarillado, de este término municipal para el año de 1965, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que por los interesados puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Barruelo de Santullán 26 de marzo de 1965.—El Alcalde, Donato Ramos.

1339

BECERRIL DEL CARPIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril del Carpio 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Adrián Val.

1357

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

* Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de perros.

Idem id. sobre carros.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre desagües de goteras y albañales a la vía pública y terrenos del común.

Padrón del aprovechamiento de pastos apícola.

Buenavista de Valdavia 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1389

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrejón de la Peña 25 de marzo de 1965.—El Alcalde, E. Martín.

1340

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Villavega 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Pedro García.

1384

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Villavega 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Pedro García.

1385

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Congosto de Valdavia 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Gerardo Abad.

1363

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE HIJOSA DE BOEDO

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil, de transcurridos veinte días, también hábiles, de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las catorce, tendrá lugar en esta Junta vecinal la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte OTERO BUTRES 299 del Catálogo de utilidad pública, para 600 reses lanares, por un plazo de cinco anualidades y bajo el tipo de tasación base anual de 7.200 pesetas e índice de 14.400 pesetas.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con esta subasta, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta.

Hijosa de Boedo 25 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta vecinal, Agustín Herrero.

1341

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y per-

sonas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas.	1423
Población de Campos.	1403
Riberos de la Cueva.	1406
Villalobón.	1404

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponer, las:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Quintanilla la Berzosa.	1431
-------------------------	------

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castrillo de Don Juan.	1416
Congosto de Valdavia.	1401
Hornillos de Cerrato.	1395
La Puebla de Valdavia.	1402
Villanueva de Abajo.	

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hornillos de Cerrato.
Villaumbrales.

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hornillos de Cerrato.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE SOTOBAÑADO DE BOEDO

Por la Junta Directiva y Presidencia de esta Comunidad de Regantes del Río Boedo, de este término municipal de Sotobañado (Palencia), se ha fijado el día 25 de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para la celebración de Junta General con el fin de proceder a la preceptiva elección para nombrar los miembros del Junta de Riego, que resulten electos en esta Junta.

Esta Junta General tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial convocándose por medio del presente anuncio a todos los Comuneros Regantes.

Sotobañado 28 de marzo de 1965.—Presidente, Pedro Marcos.